



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.
OFICIO CCM/PMD/446/2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente me permito remitirle oficio **OM/DGAJ/IIL/625/2022**, signado por el **Lic. Eduardo Núñez Guzmán, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual informa lo siguiente:

“Con fecha 07 de julio del año 2022, se recibió del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, un acuerdo plenario de aclaración de sentencia, recaído en el expediente TECDMX-JEL-387/2021, mediante el cual atiende los escritos de aclaración de sentencia presentados por la Secretaría de Administración y Finanzas y por el Congreso de la Ciudad de México, acordando:

ACUERDA

PRIMERO. Se escinden los escritos que dan origen al presente Acuerdo Plenario para su reencauzamiento a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos señalados en este proveído.

SEGUNDO. Son parciamente procedentes las solicitudes de Aclaración de Sentencia promovidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, por el Congreso, ambos de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aclara la sentencia dictada el quince de junio de dos mil veintidós, por este Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente que se actúa, en los términos precisados en la Consideración SEXTA de este Acuerdo Plenario.

CUARTO. Esta Aclaración forma parte de la Sentencia de quince de junio de dos mil veintidós, emitida en el presente expediente.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



QUINTO. Infórmese a la brevedad, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el contenido del presente acuerdo plenario para que, de estimarlo conducente dicha superioridad, sea tomado en consideración al resolver los expedientes SUP-JE-208/2022, SUP-JE-209/2022 y SUP-JE-211/2022.

II LEGISLATURA

Respecto a la interrogante sobre: ¿De qué manera se preservara el equilibrio presupuestal? El Tribunal Electoral manifiesta lo siguiente:

- El Congreso Local deberá aprobar en tiempo y forma el incremento de los recursos públicos del Instituto Electoral en ejercicio pleno de sus atribuciones conforme a los parámetros ordenados en el fallo respectivo, y
- La Secretaría de Finanzas deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de ejecutar -dentro de los plazos y en los términos señalados en el fallo- la autorización de ampliación presupuestal realizada por el Congreso Local, para lo cual la Secretaría de Finanzas podrá hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 86 fracción II y 88 de la Ley de Austeridad, realizando los ajustes necesarios a fin lograr, junto con el cumplimiento de la Sentencia Definitiva, que los recursos públicos alcancen nuevamente un equilibrio presupuestal."

Se remite a usted en conjunto con su anexo, para que se dé cuenta cómo comunicado a la Comisión Permanente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Héctor Díaz Polanco

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**